



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



RESOLUCIÓN N° 0626 30 NOV 2022

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de 2 pozos de aguas subterráneas para el Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento “Andrés María Rosillo “-Biter No 5 y concesión de 1 pozo de aguas subterráneas para la Base No 27 perteneciente al citado Batallón ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, presentada por ANDRES FELIPE CALDERÓN VELASQUEZ Gerente de SERVIARAUCARIAS S.A.S.E.S.P con identificación tributaria No 900978470-0 y PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA identificado con CC No 93.407.462 en calidad de apoderado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL con identificación tributaria No 899999003-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que con el fin de atender solicitudes allegadas a la entidad, mediante oficio SGAGA-CGITGJA – 0427 del 26 de mayo de 2022, con reporte de entrega de fecha 2 de junio de 2022, se requirió a los señores ANDRES FELIPE CALDERÓN VELASQUEZ Gerente de SERVIARAUCARIAS S.A.S.E.S.P y PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA apoderado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL -BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No 5 ANDRES MARIA ROSILLO el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 19 de julio de 2022 se allegó respuesta extemporánea y parcial a lo requerido. En dicha respuesta se informa que se trata de dos solicitudes para dos proyectos diferentes, requiriendo concesión de 2 pozos de aguas subterráneas para el Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento “Andrés María Rosillo “-Biter No 5 en Aguachica Cesar y concesión de 1 pozo de aguas subterráneas para la Base No 27 perteneciente al Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento “Andrés María Rosillo “-Biter No 5 en Aguachica Cesar. De igual manera se informa que SERVIARAUCARIAS S.A.S.E.S. P, “es la encargada de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Batallón...”. Pese a lo anterior, los peticionarios no cumplieron en su totalidad con lo exigido en el oficio SGAGA-CGITGJA – 0427 del 26 de mayo de 2022 por las siguientes razones:

1. La respuesta allegada fue extemporánea toda vez que tal y como se les expresó en el oficio de requerimiento, por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 de 2015, ella debió allegarse en el término máximo de un (1) mes. Se recuerda que el requerimiento se formuló el 2 de junio y en consecuencia el plazo de respuesta era el día 2 de julio del 2022 (día no hábil, lo cual extendía el plazo hasta el 5 de julio del año en citas por ser este el día hábil siguiente). El peticionario dio respuesta el 19 de julio de 2022.
2. El valor del proyecto no se ajusta a lo requerido por Corpocesar, ya que se exigió informar “costo del Proyecto” tal y como lo establece el Numeral 20 de dicho requerimiento que reza:
 - Costo del proyecto que incluya, Valor del predio o predios objeto del proyecto; Valor de los estudios geoelectricos; Valor de la actividad de exploración y construcción del pozo o pozos respectivos; Valor de las obras y/o equipos para captación, conducción, distribución y/o aprovechamiento del recurso hídrico; Valor del proyecto, obra o actividad para la cual se requiere la concesión. El peticionario señaló que el valor del proyecto es \$ 6.000.000 lo cual no resulta de recibo para la entidad, ya que no refleja los componentes que se han mencionado e incluso no tiene en cuenta lo que se indica en la propia documentación allegada,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

SINAL

0626

30 NOV 2022

Continuación Resolución No 0626 de -- por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de 2 pozos de aguas subterráneas para el Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento "Andrés María Rosillo" -Biter No 5 y concesión de 1 pozo de aguas subterráneas para la Base No 27 perteneciente al citado Batallón ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, presentada por ANDRES FELIPE CALDERÓN VELASQUEZ Gerente de SERVIARAUCARIAS S.A.S.E.S.P con identificación tributaria No 900978470-0 y PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA identificado con CC No 93.407.462 en calidad de apoderado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL con identificación tributaria No 899999003-1.

2

en la cual se referencia una PTAP que obviamente supera por si sola el valor mencionado.

3. No se complementó el informe tal y como lo exigía el oficio SGAGA-CGITGJA – 0427 del 26 de mayo de 2022 en el numeral 26 que reza:
 - Complementar el informe de exploración que se exige en el artículo 2.2.3.2.16.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, aportando lo siguiente: g) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a esta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas origen Bogotá "Magna Sirgas" con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi". h) Descripción de la perforación y copias de estudios geofísicos, si hubieren hecho. i) Profundidad y método de exploración. j) Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo, y técnicas empleadas en distintas fases. k) Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", niveles estáticos de agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
4. La solicitud que realizan de concesión de aguas subterráneas es para uso doméstico, pero en la documentación técnica se refieren a consumo humano, sin aportar autorización sanitaria. Resulta pertinente recordar a los interesados, que son diferentes el uso doméstico y el consumo humano. Además, por mandato del artículo 28 del decreto 1575 de 2007 cuando se solicita concesión para consumo humano, se debe aportar a Corpoesar autorización sanitaria favorable expedida previamente por la Secretaría de Salud Departamental. En el instructivo del Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, se establece este requisito en el numeral 6 del acápite denominado "DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD".
5. La solicitud de concesión de aguas subterráneas debe ser presentada por el interesado o por su apoderado (abogado) legalmente constituido. Si SERVIARAUCARIAS S.A.S.E.S. P, pretendía actuar a nombre de otro, se debió allegar certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad y acreditar que su representante legal ostenta la calidad de abogado. Para el efecto vale señalar que de conformidad con las disposiciones normativas nacionales, no se requiere ser Abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se confiere poder, quien lo reciba debe ostentar esta calidad profesional. Sobre este particular se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 962 de 2005, según el cual, se puede conferir poder a cualquier persona, para efectos de recibir notificaciones, porque las

www.corpoesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No **0626** de **30 NOV 2022** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de 2 pozos de aguas subterráneas para el Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento "Andrés María Rosillo" -Biter No 5 y concesión de 1 pozo de aguas subterráneas para la Base No 27 perteneciente al citado Batallón ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, presentada por ANDRES FELIPE CALDERÓN VELASQUEZ Gerente de SERVIARAUCARIAS S.A.S.E.S.P con identificación tributaria No 900978470-0 y PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA identificado con CC No 93.407.462 en calidad de apoderado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL con identificación tributaria No 899999003-1.

----- 3
demás actuaciones (por ejemplo formular solicitudes, adelantar trámites etc), deben efectuarse conforme a las reglas del derecho de postulación, entendido este **"como el derecho que se tiene para actuar en los procesos, como profesional del derecho, bien sea personalmente en causa propia o como apoderado de otra persona"**. En consecuencia, toda solicitud de concesión de aguas subterráneas debe ser presentada por el interesado o por su apoderado (abogado) legalmente constituido.

6. El doctor PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA exhibe poder para actuar, pero no acreditó su calidad de profesional del derecho.
7. La información que se aporta presenta contradicciones. Prueba de ello es que en el formato de solicitud de concesión se registra como peticionario al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-MDN-EJERCITO NACIONAL con NIT 800130632-9, pero se aporta el Formulario del Registro Único Tributario del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL en el cual se indica que el NIT corresponde a 899999003-1.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de 2 pozos de aguas subterráneas para el Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento "Andrés María Rosillo" -Biter No 5 y concesión de 1 pozo de aguas subterráneas para la Base No 27 perteneciente al citado Batallón ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, presentada por ANDRES FELIPE CALDERÓN VELASQUEZ Gerente de SERVIARAUCARIAS S.A.S.E.S.P con identificación tributaria No 900978470-0 y PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA identificado con CC No 93.407.462 en calidad de apoderado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL con identificación tributaria No 899999003-1, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0626

30 NOV 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de 2 pozos de aguas subterráneas para el Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento “Andrés María Rosillo “-Biter No 5 y concesión de 1 pozo de aguas subterráneas para la Base No 27 perteneciente al citado Batallón ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, presentada por ANDRES FELIPE CALDERÓN VELASQUEZ Gerente de SERVIARAUCARIAS S.A.S.E.S.P con identificación tributaria No 900978470-0 y PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA identificado con CC No 93.407.462 en calidad de apoderado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL con identificación tributaria No 899999003-1.

----- 4
ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CGJ-A – 027 – 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL con identificación tributaria No. 899999003-1 y al representante legal de SERVIARAUCARIAS S.A.S.E.S.P con identificación tributaria No 900978470-0 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.




ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

30 NOV 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	José David Vidal Caceres – Abogado Contratista.	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente No. CGJ-A – 027 – 2022.